



Segundo día de la Vigésimoprimer Reunión
Diario CM(21) N° 2, punto 7 del orden del día

DECISIÓN N° 5/14

PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

El Consejo Ministerial,

Reafirmando los compromisos de la OSCE relativos a la lucha contra la corrupción, especialmente las disposiciones correspondientes de la Carta sobre la Seguridad Europea, adoptada en 1999 en la Cumbre de la OSCE en Estambul, el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental, adoptado en Maastricht en 2003, la Decisión N° 11/04 del Consejo Ministerial relativa a la lucha contra la corrupción, adoptada en Sofía en 2004, y la Declaración sobre el fortalecimiento de la buena gobernanza y la lucha contra la corrupción, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, adoptada en Dublín en 2012,

Reconociendo que la corrupción en todos los niveles es una fuente latente de tensión política que socava la estabilidad y la seguridad de los Estados participantes, amenaza los valores compartidos de la OSCE, y facilita las actividades delictivas,

Convencido de que una prevención más eficaz de la corrupción fomenta la buena gobernanza en todos los sectores públicos, refuerza la confianza en las instituciones públicas, hace que aumente la responsabilidad social de las empresas en el sector privado, fortalece el crecimiento económico y coadyuva a la estabilidad social y a la seguridad,

Reafirmando que la libertad en materia de información y el acceso a la información fomentan la apertura y la responsabilidad en las políticas y la contratación públicas y hacen posible que la sociedad civil, incluidos los medios informativos, coadyuven a prevenir y combatir la corrupción, la financiación del terrorismo, el blanqueo de capitales y sus delitos determinantes,

Subrayando la función clave que desempeñan los órganos policiales y las instituciones judiciales en la prevención y la lucha contra la corrupción,

Reconociendo que la capacidad de un medio informativo independiente de investigar y publicar los resultados de esa investigación, conforme con las normas de derecho nacional y los compromisos internacionales y sin temor a ser enjuiciado o perseguido o a sufrir perjuicios físicos, es fundamental para prevenir y combatir la corrupción en todos los niveles y en todos los sectores,

Reconociendo que la prestación eficiente, asequible, responsable y transparente de servicios públicos es uno de los elementos clave para crear un entorno que imposibilite la corrupción en el sector público,

Reconociendo asimismo la importancia de las medidas de fomento de las capacidades para prevenir y combatir de modo efectivo la corrupción,

Reconociendo también la importancia de la cooperación internacional entre los órganos nacionales de lucha contra la corrupción para el intercambio de prácticas recomendables, el desarrollo futuro de medidas contra la corrupción y el intercambio de conocimientos entre los profesionales dedicados a luchar contra la corrupción,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que casi todos los Estados participantes hayan ratificado o se hayan adherido a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) y se dediquen a cumplir sus compromisos dimanantes de dicha Convención,

Reconociendo la importancia de cooperar con otras organizaciones internacionales pertinentes para prevenir y combatir la corrupción,

Alienta a los Estados participantes a que:

- Sigam redactando y aplicando normas legislativas y políticas para prevenir la corrupción, e implanten y promuevan herramientas y medidas prácticas para hacer frente a todas las modalidades de la corrupción en todos los niveles tanto en el sector privado como público, y también para otros interesados;
- Tomen medidas para reforzar la transparencia, la responsabilidad y el Estado de derecho en la administración pública, de conformidad con los principios fundamentales de sus sistemas jurídicos, entre otros medios introduciendo medidas efectivas que faciliten el acceso público a la información y el fomento de una prestación efectiva de los servicios públicos;
- Adopten, mantengan y refuercen sistemas que impidan conflictos de intereses en el sector público, entre otros y a modo de ejemplo abordando los conflictos de intereses mediante códigos de conducta de ejecución obligatoria, y estableciendo y reforzando sistemas de declaración de bienes para funcionarios del Estado y personas políticamente expuestas, de conformidad con los principios fundamentales de sus normas de derecho interno, y que creen un entorno justo y competitivo para la contratación en el sector público a fin de mejorar la transparencia y la integridad de la administración pública;
- Fomenten la participación del sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, los medios informativos y el entorno académico, entre otros mediante el respaldo de las estructuras ejecutivas de la OSCE, de conformidad con sus mandatos, a la hora de elaborar políticas y estrategias nacionales de lucha contra la corrupción, y que apoyen su posterior ejecución;
- Promuevan una tradición de integridad, transparencia y responsabilidad en todos los sectores de la sociedad, a fin de coadyuvar a la prevención de la corrupción;

- Reconozcan la función importante que cumplen los denunciantes para identificar y prevenir la corrupción y defender los intereses públicos, e intensifiquen las medidas nacionales propias para brindar el amparo suficiente a los denunciantes;
- Contribuyan a reforzar las medidas de sensibilización en todos los sectores de la sociedad en cuanto a la corrupción, mediante programas de formación y enseñanza en el ámbito de la prevención de la corrupción y la integridad, prestando una atención especial a la juventud, y reconozcan la función que desempeña en este sentido una sociedad civil comprometida y debidamente informada y unos medios informativos independientes, libres y plurales;
- Adopten las medidas necesarias, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para establecer o reforzar sistemas apropiados de contratación pública basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces para prevenir la corrupción;
- Apoyen medidas para reforzar la integridad de la judicatura y evitar toda oportunidad de corrupción entre los miembros del poder judicial y los órganos procesales;
- Cumplan y se adhieran a las normas internacionales correspondientes en materia de lucha contra la corrupción tales como las prescritas por la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y, si procede, por los convenios de la OCDE y del Consejo de Europa sobre la corrupción, y coadyuven a intensificar la participación de la sociedad civil en su aplicación tal y como se enuncian en dichos convenios;
- Establezcan e impongan sanciones y multas administrativas efectivas, proporcionadas y disuasorias para castigar casos de corrupción contra personas físicas y, si procede, jurídicas, con miras a desalentar y poner coto a la corrupción;
- Faciliten la recuperación de bienes robados como parte de las medidas nacionales y en el marco de la cooperación internacional y, si procede, regional, y velen por la transparencia de los beneficiarios efectivos de esos bienes;
- Aprovechen los instrumentos, las directrices y los proyectos de la OSCE a la hora de combatir y prevenir la corrupción;

Alienta a las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE, entre otras, si procede, a las operaciones sobre el terreno, de conformidad con sus mandatos y dentro de los límites de los recursos disponibles, a que faciliten el intercambio de prácticas recomendables para prevenir la corrupción entre los Estados participantes que lo soliciten;

Encomienda a las estructuras ejecutivas de la OSCE, y concretamente a la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE (OCAEM) y, si procede, a las operaciones sobre el terreno, en cooperación con los asociados internacionales correspondientes, entre ellos la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Consejo de Europa (CdE) y la Academia Internacional contra la Corrupción (IACA), a que brinden asistencia a los Estados participantes, dentro de sus recursos disponibles y si así lo solicitan,

en el cumplimiento de sus compromisos en cuanto a la UNCAC y al formular las políticas nacionales, al intercambiar prácticas recomendables y al llevar a cabo proyectos y actividades de fomento de las capacidades en el ámbito de la prevención y la lucha contra la corrupción;

Encomienda asimismo a las estructuras ejecutivas de la OSCE, y concretamente a la OCAEM y, si procede, a las operaciones de la OSCE sobre el terreno, que promuevan, dentro de los límites de sus recursos disponibles y sus mandatos, los instrumentos y las directrices vigentes de la OSCE para prevenir y combatir la corrupción;

Encomienda a la OCAEM que estudie, dentro de los límites de sus recursos disponibles y su mandato, las posibilidades de cooperar con iniciativas nacionales, regionales e internacionales, promoviendo los principios de la transparencia, la participación ciudadana y la responsabilidad;

Encomienda al Comité Económico y Medioambiental, con la participación y las contribuciones del Secretario General de la OSCE y las operaciones de la OSCE sobre el terreno, que presente un informe ante el Consejo Permanente a más tardar el 1 de junio de 2015 en el que presenten posibles modalidades para reforzar las capacidades actuales de la OSCE para prevenir y combatir la corrupción y mejorar la coordinación entre las estructuras ejecutivas de la OSCE en dicho ámbito, teniendo presentes los recursos disponibles;

Alienta a los Socios para la Cooperación a que apliquen de manera voluntaria las disposiciones enunciadas en la presente decisión.